



OFICIO ORD. N° 1530

MAT.: Informa sobre materia consultada por el Diputado señor Jaime Mulet Martínez.

ANT.: Oficio N° 93558 del 05/02/2025 del Diputado señor Jaime Mulet Martínez.

Valparaíso, **03 MAR. 2025**

DE: ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarle respetuosamente y en respuesta a lo solicitado por el Diputado señor Jaime Mulet Martínez, quien plantea y comparte la preocupación por parte de la Asociación de Productores de Pisco y en específico sobre la controversia internacional en torno a la denominación de origen del Pisco chileno, me permito señalar en materia de origen lo siguiente:

El Servicio Nacional de Aduanas, en su rol fiscalizador, debe controlar las diferentes mercancías que ingresan al país y verificar el cumplimiento de los distintos acuerdos comerciales que gestiona la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para este efecto, Aduanas verifica el cumplimiento de los certificados de origen y la presentación de los vistos buenos correspondientes de los organismos sectoriales pertinentes, en este caso, un Certificado de Destinación Aduanera del Servicio Agrícola y Ganadero, conforme al artículo 1° de la Ley N° 18.164.

En esta materia, y en particular a la relación comercial con nuestro país vecino del Perú, mantenemos tres acuerdos comerciales vigentes, los cuales fortalecen la relación económica y facilitan el intercambio de bienes y servicios entre ambos países:

- Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Perú, promulgado en Chile mediante el Decreto Supremo N° 12 del Ministerio de Relaciones Exteriores el 13 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial el 28 de Enero de 2009, comenzando a regir el 01 de marzo de 2009.
- El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), fue promulgado mediante Decreto Supremo N° 318 de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 21 de febrero 2023, fecha en la cual entró en vigencia nacional e internacional. Este acuerdo comercial involucra a 11 países, dentro de los cuales se encuentra Perú.





- Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, acuerdo que fue promulgado mediante el Decreto Supremo N° 24 de fecha 22 de febrero 2016, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 abril 2016, el cual entró en vigencia internacional el 01 mayo 2016, siendo los cuatros países que conforman la Alianza del Pacífico, Chile, Colombia, México y Perú.

En vista de lo anterior, el producto aguardiente de uva y de orujo de uva se encuentra con 100% preferencia arancelaria en los tres acuerdos anteriormente mencionados, siempre que cumpla con las normas de origen requeridas en cada uno de ellos, donde en ninguno se establece algún tipo de restricción respecto de la calidad al momento de su importación.

Esperando haber respondido a su inquietud, lo saluda atentamente,



[Handwritten signature]
ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS



AAL/SSV

6383

